

PACTO DE SELECCIÓN TEMPORAL
PERSONAL LICENCIADO SANITARIO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA
LISTAS DEFINITIVAS PRIMER PROCESO
(Publicación DOG núm 168, del 1 de septiembre)

PREGUNTAS FRECUENTES sobre la entrada en vigor de las primeras listas de selección temporal de personal licenciado sanitario de atención hospitalaria y la gestión de llamamientos.

a) ENTRADA EN VIGOR DE LAS LISTAS

¿Cuándo entran en vigor las primeras listas de facultativo/a especialista de área?	<i>El día 2 de septiembre de 2021 (DOG número 168, del 1 de septiembre).</i>
¿Una vez publicadas las listas definitivas, podría modificar la elección de los distritos seleccionados como preferentes?	<i>Se abre el plazo de un mes, desde el 2 de septiembre hasta el 1 de octubre del 2021, para que los/as aspirantes admitidos/as que lo deseen puedan modificar, a través de Fides accediendo a su formulario de inscripción, la selección de los distritos sanitarios efectuada en su inscripción inicial. Tales cambios se harán visibles y producirán efectos en el siguiente proceso de actualización de listas.</i>
No figuro admitido/a en estas listas porque finalicé la residencia en el año 2020-2021, pero formalicé mi inscripción en Fides antes del 1 de julio de 2021. ¿Cuándo se publicarán nuevas listas?	<i>El Pacto prevé su actualización cada año, con las solicitudes y méritos presentados hasta el 30 de junio. Próximamente, una vez realizados los ejercicios de la fase de oposición de la OPE se iniciará un nuevo proceso de generación que incluirá las nuevas solicitudes presentadas hasta el 30 de junio de 2021.</i>
No figuro incluido/a en las listas en vigor, publicadas el 1 de septiembre, ¿puede el SERGAS llamarle para un vínculo?	<i>Si. Pueden llamarte aunque no estés incluido/a en las listas. Está previsto que en el caso de que no haya aspirantes disponibles en las listas publicadas, se acuda a aquellas nuevas inscripciones realizadas en Fides/expedient-e, con posterioridad a la fecha límite de inscripción para las listas en vigor (1 de julio de 2019). El orden de prelación entre estos/as nuevos/as inscritos/as se realizará en primer lugar por la fecha de obtención de la especialidad. En el supuesto de empate, por la fecha de registro de su inscripción en las listas y de persistir el empate por la fecha de alta de la inscripción en Fides.</i>
Vengo prestando continuadamente los mismos servicios como personal temporal por un período igual o superior a 2 años, en la fecha de 1 de marzo de 2021 y figuro admitido/a en estas listas o participé desde el 1 de enero de 2019 en algún proceso de concurso de méritos convocado por las Gerencias. Si ceso en el vínculo actual, ¿el siguiente nombramiento ya se efectuaría por lista?	<i>No, en este supuesto tienes garantizada la continuidad en la prestación de servicios en el SERGAS, hasta el día en el que se publique en el DOG la resolución por la que se procede al nombramiento, como personal estatutario fijo, de los/las aspirantes seleccionados/as en la OPE, de la misma especialidad.</i> <i>A partir de esta fecha, tu vinculación seguiría ya el régimen de listas.</i>
¿Qué baremo aplicará en las siguientes listas?	<i>Las nuevas listas incorporarán ya la nota OPE de los próximos exámenes y tendrán en cuenta el baremo de méritos publicado en el Diario Oficial de Galicia del 30 de julio de 2021.</i>

b) GESTIÓN DE LLAMAMIENTOS

b.1) Distrito Sanitario no preferente:

¿Renunciar a una oferta o nombramiento ya formalizado en un distrito no seleccionado como preferente penaliza?	<i>No dará lugar a ningún tipo de penalización.</i>
¿Qué se me puede ofertar si estoy vinculado/a con un nombramiento en un distrito distinto del/ de los seleccionado/s como preferente/s (no preferente)?	<i>Toda vinculación que se genere en algún/nos de los distrito/s seleccionado/s como preferente/s, con independencia de su duración y régimen de jornada.</i>
¿Qué sucede si estoy vinculado/a en un distrito no preferente y renuncio a una oferta de nombramiento de duración inferior a un año en un distrito preferente?	<i>Permanezco como disponible para nuevas ofertas de vinculación en ese distrito preferente.</i>
¿Qué sucede si estoy vinculado/a en un distrito no preferente y renuncio a una oferta de nombramiento de sustitución de larga duración (igual o superior a un año) en un distrito preferente?	<i>Permanezco como disponible en distrito preferente solo para vínculos de interinidad en plaza vacante.</i>
¿Qué sucede si estoy vinculado/a en un distrito no preferente y renuncio a una oferta de nombramiento de interinidad en plaza vacante en un distrito preferente?	<i>Permanezco como indisponible para todo tipo de vinculaciones en cualquier distrito preferente hasta la finalización de mi nombramiento.</i>

b.2) Distrito Sanitario preferente:

¿Renunciar a una oferta o nombramiento ya formalizado en cualquier distrito seleccionado como preferente penaliza?	<p>Excepto que venga motivada por una mejora del vínculo, la renuncia sí dará lugar a penalización:</p> <ul style="list-style-type: none">-Si no tienes ningún nombramiento y renuncias a una oferta de vinculación en un distrito preferente: penaliza.-Si tienes un nombramiento en un distrito preferente y renuncias a él sin causa de mejora: penaliza.-Si tienes un nombramiento de duración inferior a un año (incluyendo el nombramiento de atención continuada/guardias), o a tiempo parcial cualquiera que sea su duración, y renuncias a una oferta de vinculación de larga duración en ese mismo distrito preferente: penaliza.
¿En qué consiste la penalización?	<i>Renunciar por primera vez implica un año al final de la lista. Renunciar por segunda vez implica un año de exclusión de la lista.</i>
¿La renuncia a una oferta de nombramiento de larga duración en un distrito distinto al de la vinculación penaliza?	<i>No penaliza. La aceptación tendrá carácter voluntario. En el supuesto de renuncia la persona aspirante permanecerá como indisponible para sucesivos llamamientos en ese distrito hasta la finalización de su vínculo.</i>
¿Qué se me puede ofertar si estoy vinculado/a en un distrito seleccionado como	<i>Los vínculos de larga duración que surjan en otro distrito preferente, o en el mismo distrito en el estoy vinculado. En este último caso solo si mi</i>

preferente?

nombramiento es de duración inferior a un año, o a tiempo parcial, o no se trata de un vínculo de interinidad en plaza vacante

¿Qué se me puede ofertar si estoy vinculado/a en un distrito preferente con un nombramiento inferior a un año?

Los vínculos de larga duración que surjan en el mismo y distinto distrito preferente

¿Qué se me puede ofertar si estoy vinculado/a en un distrito preferente en una sustitución de larga duración?

Las interinidades en plaza vacante que surjan en el mismo distrito y cualquier vínculo de larga duración que surja en otro distrito preferente

¿Qué se me puede ofertar si estoy vinculado/a en un distrito preferente en una interinidad en plaza vacante?

Cualquier vínculo de larga duración que surja en otro distrito preferente

b.3) Nombramiento de atención continuada/guardias:

¿Qué se me puede ofertar si estoy vinculado/a con un nombramiento de atención continuada/guardias?

Además de las mejoras expuestas en los apartados b.1 e b.2, cualquier otra modalidad de nombramiento de corta duración.

¿Si estoy vinculado/a con un nombramiento de atención continuada/guardias y si me ofertan un nombramiento de corta duración, debo aceptarlo?

La aceptación del nombramiento de corta duración es voluntaria para este supuesto.

¿Si estoy vinculado/a en un nombramiento de atención continuada/guardias en un distrito seleccionado como preferente y se me oferta un vínculo de larga duración en el mismo distrito preferente, debo aceptarlo?

La aceptación del vínculo de larga duración es obligatoria para este supuesto.